



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2023-MDJ/A

Jayanca, Enero 31 de 2023.

Visto, el Exp. N° 418 del 27ENE2023 formulado por la Sub Gerencia de Secretaría General con el que remite a Gerencia Municipal los acuerdos de Concejo Municipal, entre ellos, el N° 005-2023-MDJ/SE; el Proveído de Gerencia Municipal N° 284-2023 del 27ENE2023, con que remiten dichos actuados para elaborar los proyectos resolutivos a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, que los recepciona el 30ENE2023; y,,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el art. 9 de la Ley N° 27972 establece las atribuciones del Concejo Municipal y dentro de éstas la de su numeral 36 "Las demás atribuciones conforme a ley", concordante con su Vigésima Disposición Complementaria que preceptúa *"Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente"*.

Que, la citada Ley, en su art. 41 define que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, debiendo el alcalde, como instancia ejecutiva, emitir resoluciones de ejecución de acuerdos, bajo responsabilidad, como señalan los arts. 6 y 20 numeral 3 de la norma invocada.

Que, por el mérito de las disposiciones contenidas en los precedentes Considerandos, el Colegiado Municipal en su sesión extraordinaria del 20 de enero 2023 tomó el acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2023-MDJ/SE, declarando emergencia administrativa y financiera por noventa días a la municipalidad distrital de Jayanca, enmarcado dentro de las funciones que le competen a la administración edilicia, correspondiendo al alcalde emitir el acto resolutivo que lo ejecute.

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su art. 17 establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros"*, aplicable al caso, teniendo en cuenta que el acuerdo de Concejo Municipal fue el 20 de enero 2023 y no existe riesgo de perjudicar a posibles terceros.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

En uso de las atribuciones conferidas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

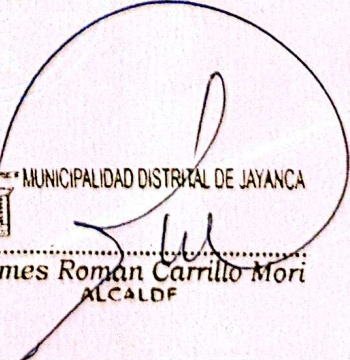
Artículo Primero: EJECUTAR, con eficacia anticipada al 22 de enero 2023, el ACUERDO de Concejo Municipal N° 005-2023 tomado en la sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de enero de 2023, consiste en: "**Primero.- DECLARAR en emergencia Administrativa y Financiera** la municipalidad distrital de Jayanca, por el plazo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente por sus trabajadores, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población, acorde a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto los documentos de gestión elaborados en el año 2021 – 2022 consistentes en: Perfiles de Puestos y Modificación y Actualización de la Estructura Organizacional y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MDJ/A y Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDJ, sin haber sido publicada esta última; y, **RESTITUIR la vigencia transitoria**, durante la situación de emergencia, de los documentos de gestión elaborados en el 2016 consistentes en: CAP provisional, Clasificador de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y Presupuesto Analítico de Personal - PAP, aprobados con Ordenanza N° 007-2016-MDJ.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal efectúe todas las acciones, actos administrativos y de administración pertinentes, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo Municipal, dando cuenta al Colegiado cada treinta días.

Artículo Cuarto. - ORDENAR a Secretaría general disponga la publicación del presente Acuerdo en el Portal institucional, en conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

C.C
Alcaldía. (01)
Gerencia Municipal. (01)
Sub Gerencia Asesoría Jurídica. (01)
Archivo. (01)/04.